REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE LIBERTAD DE TRÁNSITO

Nta. Ref.:	SNV10.2020. LIBERTAD DE TRÁNSITO
Asunto:	Ampliación del Estado de Emergencia
Ref.:	Decreto Supremo N° 064-2020-PCM
Fecha:	Lima, 13 de abril de 2020

Mediante la Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, publicada el día 10 de abril en el diario oficial El Peruano, el Gobierno con la finalidad de adoptar acciones complementarias que precisen las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, ha dispuesto prorrogar dicho estado desde el **13 de abril hasta el 26 de abril de 2020**.

La inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios será desde las 18:00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente a nivel nacional, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto, en los que la inmovilización rige desde las 16:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente

Se dispone que para la adquisición de víveres o productos farmacéuticos, solo está permitido el desplazamiento de una persona por núcleo familiar de lunes a sábado. Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día

Se exceptúa a aquellas personas que deban circular para prestar labores de servicios esenciales dispuestos por el Gobierno en el marco de la Emergencia Nacional.

Es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Sofía Núñez Velásquez